



**RESOLUCIONES Y DECISIONES
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
1960**

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES : DECIMOQUINTO AÑO

NACIONES UNIDAS

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



**RESOLUCIONES Y DECISIONES
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
1960**

**CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES : DECIMOQUINTO AÑO**

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1966

NOTA

Las *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad* se publican anualmente. El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por el Consejo en 1960 respecto de cuestiones de fondo, así como las decisiones relativas a algunas de las cuestiones de procedimiento más importantes. Las resoluciones y decisiones figuran bajo títulos generales que indican las cuestiones de que tratan. Estas se dividen en dos partes y, dentro de cada una de ellas, están clasificadas según la fecha en que el Consejo las examinó por primera vez durante el año de que se trata; para cada cuestión, las resoluciones y decisiones aparecen en orden cronológico.

Las decisiones del Consejo relativas a su orden del día se indican bajo el título «Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad en 1960 por primera vez».

Las resoluciones van numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La signatura que aparece entre corchetes bajo el título de una resolución es la que se utilizó para designar el texto de que se trata antes de la aprobación, en 1964, del sistema de numeración que se emplea en el presente volumen y que se ha aplicado retroactivamente a las resoluciones anteriores del Consejo. El texto de cada resolución va seguido del resultado de la votación. Generalmente, las decisiones no se toman por votación, pero en los casos en que ha habido votación, los resultados se indican inmediatamente después del texto de la decisión.

* * *

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Se encontrará un repertorio de los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) de los años 1946 a 1949 inclusive en la *Check List of United Nations Documents, part 2, No. 1* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 53.I.3); y de los años 1950 y siguientes en los *Suplementos de las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*.

S/INF/15/Rev.1

INDICE

	<i>Página</i>
Miembros del Consejo de Seguridad en 1960	iv
Resoluciones aprobadas y decisiones tomadas por el Consejo de Seguridad en 1960	1
 <i>Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales</i>	
Cuestión relativa a la situación en la Unión Sudafricana	1
Cuestión de las relaciones entre las grandes Potencias	1
Cuestión relativa al caso de Adolfo Eichmann	2
La cuestión del Congo	2
Denuncia de Cuba (julio de 1960)	4
Cuestión relativa a la República Dominicana	4
 <i>Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad</i>	
Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	5
Corte Internacional de Justicia	7
Elección de miembros de la Corte por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General	7
Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad en 1960 por primera vez	9
Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en 1960 ..	11

MIEMBROS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1960

En 1960, los miembros del Consejo de Seguridad eran los siguientes:

Argentina

Ceilán

China

Ecuador

Estados Unidos de América

Francia

Italia

Polonia

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Túnez

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

RESOLUCIONES APROBADAS Y DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1960

Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales

CUESTION RELATIVA A LA SITUACION EN LA UNION SUDAFRICANA

Decisiones

En su 851a. sesión, celebrada el 30 de marzo de 1960, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Unión Sudafricana, la India, Etiopía, Ghana, Pakistán, Guinea y Liberia a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

En su 853a. sesión, celebrada el 31 de marzo de 1960, el Consejo decidió invitar al representante de Jordania a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

134 (1960). Resolución de 1.º de abril de 1960

[S/4300]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo considerado la queja de los 29 Estados Miembros contenida en el documento S/4279 y Add.1¹ relativa a la «situación resultante de la masacre de manifestantes desarmados que protestaban pacíficamente contra la discriminación y la segregación raciales en la Unión Sudafricana»,

Reconociendo que tal situación es consecuencia de la política racial del Gobierno de la Unión Sudafricana y del persistente incumplimiento, por parte del Gobierno, de las resoluciones de la Asamblea General que le instaban a modificar esa política y a ajustarla a las obligaciones y responsabilidades que le impone la Carta,

Teniendo en cuenta los vivos sentimientos y la honda preocupación que los acontecimientos en la Unión Sudafricana han suscitado en los gobiernos y los pueblos del mundo,

1. *Reconoce* que la situación en la Unión Sudafricana es una de aquellas que ha conducido a fricción internacional y que, de persistir, puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales;

2. *Deplora* que los recientes incidentes ocurridos en la Unión Sudafricana hayan causado la muerte de tantos africanos y expresa a las familias de las víctimas su sentimiento de pesar;

3. *Deplora* la política y los actos del Gobierno de la Unión Sudafricana que han dado origen a la presente situación;

4. *Insta* al Gobierno de la Unión Sudafricana a que tome medidas encaminadas a establecer la armonía racial basada en la igualdad a fin de que no persista o vuelva a surgir la actual situación, y que renuncie a su política de *apartheid* y de discriminación racial;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Gobierno de la Unión Sudafricana, tome las medidas adecuadas para que se respeten los propósitos y principios de la Carta e informe al Consejo de Seguridad siempre que sea necesario y oportuno.

Aprobada en la 856a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

CUESTION DE LAS RELACIONES ENTRE LAS GRANDES POTENCIAS

135 (1960). Resolución de 27 de mayo de 1960

[S/4328]

El Consejo de Seguridad,

Consciente de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Observando con pesar que no se han confirmado las esperanzas que había puesto el mundo en el feliz resultado de una reunión de los Jefes de Gobierno de los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

Considerando que ello ha causado gran decepción y preocupación en la opinión pública mundial,

Considerando también que la situación resultante podría hacer que aumentase la tirantez internacional, lo que podría poner en peligro la paz y la seguridad,

Convencido de la necesidad de hacer cuanto sea posible para restablecer y consolidar la buena voluntad y la confianza internacionales, basadas en los principios establecidos del derecho internacional,

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1960.*

Consciente en especial del creciente peligro que encierra la continuación de la carrera de armamentos,

1. *Recomienda* a los gobiernos interesados que traten de solucionar los actuales problemas internacionales mediante negociaciones u otros medios pacíficos, conforme a la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Pide* a los gobiernos de todos los Estados Miembros que en sus relaciones internacionales se abstengan de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza; que respeten recíprocamente su soberanía, su integridad territorial y su independencia política, y que no tomen ninguna medida que pueda hacer que aumente la tirantez;

3. *Pide* a los gobiernos interesados que prosigan sus esfuerzos para resolver constructivamente la cuestión del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, de conformidad con la resolución 1378 (XIV) de la Asamblea General, así como para lograr la suspensión de todos los ensayos de armas nucleares bajo un sistema de control internacional adecuado, y también que continúen sus negociaciones sobre las medidas para prevenir la posibilidad de ataque por sorpresa, incluso medidas técnicas, como ha recomendado la Asamblea General;

4. *Exhorta* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que reanuden sus conversaciones lo antes posible y a que acepten la asistencia que a tal fin puedan prestar el Consejo de Seguridad y otros órganos competentes de las Naciones Unidas.

Aprobada en la 863a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

CUESTION RELATIVA AL CASO DE ADOLFO EICHMANN

Decisión

En su 865a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1960, el Consejo decidió invitar al representante de Israel a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

138 (1960). Resolución de 23 de junio de 1960

[S/4349]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la denuncia de la violación de soberanía de la República Argentina resultante del traslado de Adolfo Eichmann al territorio de Israel²,

Considerando que la violación de la soberanía de un Estado Miembro es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas,

² *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1960, documento S/4336.

Teniendo en cuenta que el respeto recíproco y la mutua salvaguardia de los derechos soberanos de los Estados constituyen una condición indispensable para su convivencia armónica,

Advirtiendo que la reiteración de hechos como el que motiva esta situación implicaría la quiebra de los principios en que se asienta el orden internacional, creando un clima de inseguridad y desconfianza incompatible con la preservación de la paz,

Consciente de que se condena universalmente la persecución de los judíos por los nazis, y de la preocupación de los pueblos de todos los países de que Eichmann sea juzgado por un tribunal apropiado por los crímenes de que se le acusa,

Advirtiendo asimismo que de ninguna manera esta resolución debe ser interpretada como tendiente a excusar los repudiados crímenes por los cuales Eichmann es acusado,

1. *Declara* que hechos como el considerado, que afectan la soberanía de un estado Miembro y por consiguiente provocan una fricción internacional, pueden, de repetirse, poner en peligro la paz y la seguridad internacionales;

2. *Requiere* al Gobierno de Israel que proceda a una adecuada reparación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional;

3. *Expresa la esperanza* de que mejorarán las relaciones tradicionalmente amistosas entre la Argentina e Israel.

*Aprobada en la 868a. sesión por 8 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*³

LA CUESTION DEL CONGO

Decisiones

En su 873a. sesión, celebrada el 13/14 de julio de 1960, el Consejo decidió invitar a los representantes de Bélgica y de la República del Congo a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión⁴.

Posteriormente, en el curso de las sesiones dedicadas a esta cuestión celebradas entre agosto y diciembre de 1960, el Consejo decidió⁵ invitar a los representantes de los siguientes Estados miembros a participar, sin derecho de voto, en la discusión: Camerún, Etiopía, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Liberia, Malí, Marruecos, República Árabe Unida, Yugoslavia.

³ Uno de los miembros (Argentina) no participó en la votación.

⁴ La decisión del Consejo fue comunicada inmediatamente al Gobierno de la República del Congo, cuyo representante tomó asiento a la mesa del Consejo el 20 de julio de 1960, en la sesión siguiente consagrada al examen de esta cuestión (877a. sesión).

⁵ Véase especialmente las sesiones 887a., 896a., 897a., 899a., 903a., 906a., 913a., 914a., y 916a.

143 (1960). Resolución de 14 de julio de 1960

[S/4387]

El Consejo de Seguridad,

Considerando el informe del Secretario General⁶ sobre una solicitud para que las Naciones Unidas actúen en relación con la República del Congo,

Considerando la solicitud de ayuda militar dirigida al Secretario General por el Presidente y el Primer Ministro de la República del Congo⁷,

1. *Insta* al Gobierno de Bélgica a que retire sus tropas del territorio de la República del Congo;

2. *Decide* autorizar al Secretario General para que, en consulta con el Gobierno de la República del Congo, tome las medidas necesarias para proporcionar a ese Gobierno la ayuda militar que se requiera hasta que, por los esfuerzos del Gobierno congolés y la asistencia técnica de las Naciones Unidas, dicho Gobierno considere que las fuerzas nacionales de seguridad pueden desempeñar debidamente sus funciones;

3. *Pide* al Secretario General que informe oportunamente al Consejo de Seguridad.

Aprobada en la 873a. sesión por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (China, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

145 (1960). Resolución de 22 de julio de 1960

[S/4405]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el primer informe del Secretario General⁸ sobre el cumplimiento de la resolución 143 (1960) del Consejo de Seguridad, de 14 de julio de 1960,

Apreciando en lo que vale la labor del Secretario General y el apoyo que con tanta prontitud y rapidez le fue prestado por todos los Estados Miembros que fueron por él invitados a ayudarle,

Tomando nota de que, según lo declarado por el Secretario General, la llegada de las tropas de la Fuerza de las Naciones Unidas a Leopoldville ha tenido ya un efecto saludable,

Reconociendo que todavía existe la necesidad urgente de continuar y aumentar tales esfuerzos,

Considerando que el restablecimiento completo de la ley y del orden en la República del Congo contribuiría eficazmente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que el Consejo de Seguridad recomendó⁹ la admisión de la República del Congo como Miembro de las Naciones Unidas en cuanto unidad,

⁶ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Año, 873a. sesión, párrs. 18 a 29.*

⁷ *Ibid., Decimoquinto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960, documento S/4382.*

⁸ *Ibid., documentos S/4389 y Add.1 a 3.*

⁹ Véase la resolución 142 (1960) de 7 de julio de 1960.

1. *Pide* al Gobierno de Bélgica que ponga en práctica rápidamente la resolución 143 (1960) del Consejo de Seguridad, sobre el retiro de sus tropas, y autoriza al Secretario General a tomar todas las medidas necesarias para este fin;

2. *Pide* a todos los Estados que se abstengan de tomar toda medida que pueda tender a impedir el restablecimiento de la ley y del orden y el ejercicio por parte del Gobierno del Congo de su autoridad, y que se abstengan también de toda medida que pueda socavar la integridad territorial y la independencia política de la República del Congo;

3. *Encomia* al Secretario General por la prontitud con que procedió en el cumplimiento de la resolución 143 (1960) y por su primer informe;

4. *Invita* a los organismos especializados de las Naciones Unidas a prestar al Secretario General la ayuda que éste necesitare;

5. *Pide* al Secretario General que informe nuevamente al Consejo de Seguridad cuando ello sea oportuno.

Aprobada por unanimidad en la 879a. sesión.

146 (1960). Resolución de 9 de agosto de 1960

[S/4426]

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 145 (1960) de 22 de julio de 1960 en la que, entre otras cosas, pidió al Gobierno de Bélgica que pusiera en práctica rápidamente la resolución 143 (1960) del Consejo de Seguridad de 14 de julio de 1960 sobre el retiro de sus tropas, y autorizó al Secretario General a tomar todas las medidas necesarias para este fin,

Habiendo tomado nota del segundo informe del Secretario General¹⁰ sobre el cumplimiento de las dos resoluciones antes mencionadas, y de su declaración ante el Consejo¹¹,

Habiendo considerado las declaraciones hechas por los representantes de Bélgica y la República del Congo en esta sesión del Consejo¹²,

Observando con satisfacción los progresos hechos por las Naciones Unidas en el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad con respecto al territorio de la República del Congo con excepción de la provincia de Katanga,

Observando, sin embargo, que las Naciones Unidas se han visto imposibilitadas de cumplir las resoluciones anteriormente mencionadas en la provincia de Katanga, a pesar de que estaban preparadas para hacerlo y en efecto lo intentaron,

¹⁰ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960, documentos S/4417 y Add.1/Rev.1 y Add.2.*

¹¹ *Ibid., Decimoquinto Año, 884a. sesión, párrs. 10 a 35.*

¹² La sesión a que se hace referencia es la 885a. sesión, celebrada el 8 de agosto de 1960, en la cual se presentó el proyecto de resolución.

Reconociendo que el retiro de las tropas belgas de la provincia de Katanga constituirá una contribución positiva y esencial para el debido cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad,

1. *Confirma* la autoridad conferida al Secretario General en virtud de las resoluciones 143 (1960) y 145 (1960) del Consejo de Seguridad y le pide que continúe desempeñando las funciones que se le han encomendado en dichas resoluciones;

2. *Pide* al Gobierno de Bélgica que retire inmediatamente sus tropas de la provincia de Katanga conforme a las rápidas modalidades fijadas por el Secretario General, y que ayude en todas las formas posibles al cumplimiento de las resoluciones del Consejo;

3. *Declara* que la entrada de la Fuerza de las Naciones Unidas en la provincia de Katanga es necesaria para la plena aplicación de esta resolución;

4. *Confirma* que la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo no será parte en ningún conflicto interno, constitucional o de otro tipo, que no intervendrá en modo alguno en conflictos de este tipo ni se utilizará para decidir el resultado de los mismos;

5. *Pide* a todos los Estados Miembros que, de conformidad con los Artículos 25 y 49 de la Carta, acaten y ejecuten las decisiones del Consejo de Seguridad y se presten mutuamente ayuda para dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad;

6. *Pide* al Secretario General que ejecute esta resolución, y que informe nuevamente al Consejo cuando proceda.

Aprobada en la 886a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Francia, Italia).

157 (1960). Resolución de 17 de septiembre de 1960

[S/4526]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el tema de su orden del día que figura en el documento S/Agenda/906¹³,

Teniendo en cuenta que la falta de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la 906a. sesión ha impedido a éste ejercer su función primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Decide convocar a la Asamblea General en período extraordinario de sesiones de emergencia, según lo previsto en la resolución 377 A (V) aprobada por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1950, a fin de que formule las recomendaciones pertinentes.

Aprobada en la 906a. sesión por 8 votos contra 2 (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y 1 abstención (Francia).

¹³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Año*, 906a. sesión, párr. 1.

DENUNCIA DE CUBA (JULIO DE 1960)

Decisión

En su 874a. sesión, celebrada el 18 de julio de 1960, el Consejo decidió invitar al representante de Cuba a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

144 (1960). Resolución de 19 de julio de 1960

[S/4395]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado las exposiciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba y por miembros del Consejo,

Teniendo en cuenta las disposiciones de los Artículos 24, 33, 34, 35, 36, 52 y 103 de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo también en cuenta los artículos 20 y 102 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, de la cual son miembros tanto Cuba como los Estados Unidos de América,

Profundamente preocupado por la situación existente entre Cuba y los Estados Unidos de América,

Considerando que los Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de solucionar sus controversias internacionales por negociación y otros medios pacíficos de manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Tomando nota de que dicha situación se encuentra en consideración de la Organización de los Estados Americanos,

1. *Decide* suspender la consideración de esta cuestión hasta recibir un informe de la Organización de los Estados Americanos;

2. *Invita* a los miembros de la Organización de los Estados Americanos a que presten su asistencia para que pueda lograrse una solución por medios pacíficos de la presente situación, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Encarece* en el ínterin a todos los demás Estados a abstenerse de cualquier actitud que pueda agravar las tensiones existentes entre Cuba y los Estados Unidos de América.

Aprobada en la 876a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

CUESTION RELATIVA A LA REPUBLICA DOMINICANA

Decisión

En su 893a. sesión, celebrada el 8 de septiembre de 1960, el Consejo decidió invitar al representante de Venezuela a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

156 (1960). Resolución de 9 de septiembre de 1960

[S/4491]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo recibido el informe remitido por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en que se transmite el Acta Final de la Sexta Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas¹⁴,

Toma nota de dicho informe, y especialmente de la resolución I aprobada en dicha Reunión, por la que se acordó la aplicación de medidas respecto de la República Dominicana.

Aprobada en la 895a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS¹⁵

133 (1960). Resolución de 26 de enero de 1960

[S/4258 y Add.1]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República del Camerún¹⁶,

Recomienda a la Asamblea General que la República del Camerún sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 850a. sesión.

136 (1960). Resolución de 31 de mayo de 1960

[S/4330]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República Togolesa¹⁷,

Recomienda a la Asamblea General que la República Togolesa sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 864a. sesión.

¹⁴ Documento S/4476 (mimeografiado).

¹⁵ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1952, 1953, 1956, 1957 y 1958.

¹⁶ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1960*, documento S/4256.

¹⁷ *Ibid.*, *Suplemento de abril, mayo y junio de 1960*, documento S/4318.

139 (1960). Resolución de 28 de junio de 1960

[S/4357]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la Federación de Malí¹⁸,

Recomienda a la Asamblea General que la Federación de Malí sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 869a. sesión.

140 (1960). Resolución del 29 de junio de 1960

[S/4359]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República Malgache¹⁹,

Recomienda a la Asamblea General que la República Malgache sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 870a. sesión.

141 (1960). Resolución de 5 de julio de 1960

[S/4374]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Somalia²⁰,

Recomienda a la Asamblea General que la República de Somalia sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 871a. sesión.

Decisión

En su 872a. sesión, celebrada el 7 de julio de 1960, el Consejo decidió invitar al representante de Bélgica a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión de la admisión de la República del Congo²¹.

142 (1960). Resolución de 7 de julio de 1960

[S/4377]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República del Congo^{21 22},

¹⁸ *Ibid.*, documento S/4347.

¹⁹ *Ibid.*, documento S/4352/Rev.1.

²⁰ *Ibid.*, *Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960*, documento S/4360.

²¹ República del Congo, capital Leopoldville.

²² *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960*, documento S/4361.

Recomienda a la Asamblea General que la República del Congo sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 872a. sesión.

147 (1960). Resolución de 23 de agosto de 1960

[S/4459]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Dahomey ²³,

Recomienda a la Asamblea General que la República de Dahomey sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 891a. sesión.

148 (1960). Resolución de 23 de agosto de 1960

[S/4460]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Níger ²⁴,

Recomienda a la Asamblea General que la República de Níger sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 891a. sesión.

149 (1960). Resolución de 23 de agosto de 1960

[S/4461]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República del Alto Volta ²⁵,

Recomienda a la Asamblea General que la República del Alto Volta sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 891a. sesión.

150 (1960). Resolución de 23 de agosto de 1960

[S/4462]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de la Costa de Marfil ²⁶,

Recomienda a la Asamblea General que la República de la Costa de Marfil sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 891a. sesión.

²³ *Ibid.*, documento S/4428.

²⁴ *Ibid.*, documento S/4429.

²⁵ *Ibid.*, documento S/4430.

²⁶ *Ibid.*, documento S/4431.

151 (1960). Resolución de 23 de agosto de 1960

[S/4463]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República del Chad ²⁷,

Recomienda a la Asamblea General que la República del Chad sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 891a. sesión.

152 (1960). Resolución de 23 de agosto de 1960

[S/4464]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República del Congo ^{28 29},

Recomienda a la Asamblea General que la República del Congo sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 891a. sesión.

153 (1960). Resolución de 23 de agosto de 1960

[S/4465]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República Gabonesa ³⁰,

Recomienda a la Asamblea General que la República Gabonesa sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 891a. sesión.

154 (1960). Resolución de 23 de agosto de 1960

[S/4466]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República Centroafricana ³¹,

Recomienda a la Asamblea General que la República Centroafricana sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 891a. sesión.

²⁷ *Ibid.*, documento S/4434.

²⁸ República del Congo, capital Brazzaville.

²⁹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960*, documento S/4433.

³⁰ *Ibid.*, documento S/4436.

³¹ *Ibid.*, documento S/4455.

Decisión

En su 892a. sesión, celebrada el 24 de agosto de 1960, el Consejo decidió invitar a los representantes de Grecia y de Turquía a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión de la admisión de la República de Chipre.

155 (1960). Resolución de 24 de agosto de 1960

[S/4469]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Chipre ³²,

Recomienda a la Asamblea General que la República de Chipre sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 892a. sesión.

158 (1960). Resolución de 28 de septiembre de 1960

[S/4543]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República del Senegal ³³,

Recomienda a la Asamblea General que la República del Senegal sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 907a. sesión.

159 (1960). Resolución de 28 de septiembre de 1960

[S/4544]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Malí ³⁴,

Recomienda a la Asamblea General que la República de Malí sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 907a. sesión.

Decisión

En su 907a. sesión, celebrada el 28 de septiembre de 1960, el Consejo decidió informar al Presidente de la Asamblea General que sus resoluciones 158 (1960) y 159 (1960), recomendando la admisión de la República del Senegal y de la República de Malí, reemplazaban su resolución 139 (1960), donde se recomendaba la admisión de la Federación de Malí.

³² *Ibid.*, documento S/4435.

³³ *Ibid.*, documento S/4530.

³⁴ *Ibid.*, documento S/4535.

160 (1960). Resolución de 7 de octubre de 1960

[S/4549]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la Federación de Nigeria ³⁵,

Recomienda a la Asamblea General que la Federación de Nigeria sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 908a. sesión.

Decisión

En su 911a. sesión, celebrada el 3/4 de diciembre de 1960, el Consejo decidió invitar al representante de Marruecos a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión de la admisión de la República Islámica de Mauritania.

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA ³⁶

ELECCION DE MIEMBROS DE LA CORTE POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ASAMBLEA GENERAL

137 (1960). Resolución de 31 de mayo de 1960

[S/4331]

El Consejo de Seguridad,

Haciendo constar su sentimiento por el fallecimiento del magistrado Sir Hersch Lauterpacht, ocurrido el 8 de mayo de 1960,

Advirtiendo además que por tal motivo se ha producido una vacante en la Corte Internacional de Justicia por el resto del período para el que fue elegido el fallecido, y que dicha vacante debe ser cubierta de acuerdo con lo que dispone el Estatuto de la Corte,

Tomando nota de que, según lo dispuesto en el artículo 14 del expresado Estatuto, la fecha de la elección para cubrir esta vacante debe ser fijada por el Consejo de Seguridad,

Decide que la elección para cubrir esa vacante se efectúe durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General.

Aprobada en la 864a. sesión ³⁷.

Decisiones

El 16 de noviembre de 1960 el Consejo de Seguridad, en su 909a. sesión, y la Asamblea General, en su 915a. sesión plenaria, eligieron a Sir Gerald Fitzmaurice (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

³⁵ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1960, documento S/4545.

³⁶ El Consejo adoptó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1948, 1951, 1953, 1954, 1956, 1957, 1958 y 1959.

³⁷ Aprobada sin votación.

para cubrir la vacante causada por el fallecimiento de Sir Hersch Lauterpacht.

El 16 y 17 de noviembre de 1960 el Consejo de Seguridad, en sus sesiones 909a. y 910a., y la Asamblea General, en sus sesiones plenarias 915a. y 916a., eligieron a cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia para llenar las vacantes producidas por la expiración de los períodos de los siguientes magistrados:

Sr. Enrique C. Armand Ugón (Uruguay);
Sr. Green H. Hackworth (Estados Unidos de América);
Sir Muhammad Zafrulla Khan (Pakistán);

Sr. Helge Klaestad (Noruega);

Sr. Feodor I. Kojevnikov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

Fueron elegidos:

Sr. José Luis Bustamante y Rivero (Perú);

Sr. Philip C. Jessup (Estados Unidos de América);

Sr. Vladimir M. Koretsky (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas);

Sr. Gaetano Morelli (Italia);

Sr. Kotaro Tanaka (Japón).

TEMAS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1960 POR PRIMERA VEZ

NOTA. La práctica del Consejo consiste en adoptar en cada sesión, conforme a un orden del día provisional distribuido de antemano, el orden del día de la sesión de que se trata. El orden del día de las sesiones celebradas en 1960 se puede encontrar en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Año*, sesiones 850a. a 920a.

Una vez que se incluye un tema en el orden del día, permanece en la lista de asuntos sometidos al Consejo hasta que éste conviene en que se elimine de ella. En las sesiones posteriores el tema puede figurar en su forma original o con la adición de los incisos que el Consejo decida incluir.

En la siguiente lista se indican, en orden cronológico, las sesiones en que el Consejo de Seguridad decidió incluir un tema en su orden del día por primera vez.

<i>Temas</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Carta, de fecha 25 de marzo de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Camboya, Ceilán, Etiopía, Federación Malaya, Filipinas, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Marruecos, Nepal, Pakistán, República Arabe Unida, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía, y Yemen (S/4279 y Add.1) ³⁸ [<i>Cuestión relativa a la situación en la Unión Sudafricana</i>]	851a.	30 de marzo de 1960
Cable, de fecha 18 de mayo de 1960, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/4314 ³⁹ , S/4315 ³⁹)	857a.	23 de mayo de 1960
Carta, de fecha 23 de mayo de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Argentina, Ceilán, Ecuador y Túnez (S/4323) ³⁹ [<i>Cuestión de las relaciones entre las grandes Potencias</i>]	861a.	26 de mayo de 1960
Fecha de la elección para cubrir una vacante en la Corte Internacional de Justicia (S/4312) ³⁹	864a.	31 de mayo de 1960
Carta, de fecha 15 de junio de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Argentina (S/4336) ³⁹ [<i>Cuestión relativa al caso Adolfo Eichmann</i>]	865a.	22 de junio de 1960
Carta, de fecha 13 de julio de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/4381) ⁴⁰ [<i>La cuestión del Congo</i>]	873a.	13/14 de julio de 1960
Carta, de fecha 11 de julio de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba (S/4378) ⁴⁰ [<i>Denuncia de Cuba (julio de 1960)</i>]	874a.	18 de julio de 1960

³⁸ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1960*.

³⁹ *Ibid.*, *Suplemento de abril, mayo y junio de 1960*.

⁴⁰ *Ibid.*, *Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960*.

<i>Temas</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Telegramas de fecha 13 de julio de 1960, dirigidos al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/4384 ⁴⁰ , S/4385 ⁴⁰)	880a.	22 de julio de 1960
Carta, de fecha 5 de septiembre de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/4477) ⁴⁰ [<i>Cuestión relativa a la República Dominicana</i>]	893a.	8 de septiembre de 1960
Telegrama, de fecha 8 de septiembre de 1960, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro de la República del Congo (S/4486) ⁴⁰	896a.	9/10 de septiembre de 1960
[Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia:		
a)] Elección de un miembro de la Corte para llenar la vacante causada por el fallecimiento de Sir Hersch Lauterpacht (S/4457 y Corr.1 ⁴¹ , S/4479 ⁴² , S/4483 y Add.1 a 3 y Rev.1 ⁴³)	909a.	16/17 de noviembre de 1960

⁴¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos*, tema 17 del programa, documento A/4449-S/4457.

⁴² Documento mimeografiado.

⁴³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos*, tema 17 del programa, documento A/4477/Rev.1-S/4483/Rev.1.

**REPERTORIO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS
POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1960**

<i>Resolución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Signatura</i>	<i>Página</i>
133 (1960)	26 enero 1960	Admisión de nuevos miembros en las Naciones Unidas	S/4258 y Add.1	5
134 (1960)	1.º abril 1960	Cuestión relativa a la situación en la Unión Sud-africana	S/4300	1
135 (1960)	27 mayo 1960	Cuestión de las relaciones entre las grandes Potencias	S/4328	1
136 (1960)	31 mayo 1960	Admisión de nuevos miembros en las Naciones Unidas	S/4330	5
137 (1960)	31 mayo 1960	Corte Internacional de Justicia	S/4331	7
138 (1960)	23 junio 1960	Cuestión relativa al caso Adolfo Eichmann	S/4349	2
139 (1960)	28 junio 1960	Admisión de nuevos miembros en las Naciones Unidas	S/4357	5
140 (1960)	29 junio 1960	<i>Idem</i>	S/4359	5
141 (1960)	5 julio 1960	<i>Idem</i>	S/4374	5
142 (1960)	7 julio 1960	<i>Idem</i>	S/4377	5
143 (1960)	14 julio 1960	La cuestión del Congo	S/4387	3
144 (1960)	19 julio 1960	Denuncia de Cuba (julio de 1960)	S/4395	4
145 (1960)	22 julio 1960	La cuestión del Congo	S/4405	3
146 (1960)	9 agosto 1960	<i>Idem</i>	S/4426	3
147 (1960)	23 agosto 1960	Admisión de nuevos miembros en las Naciones Unidas	S/4459	6
148 (1960)	23 agosto 1960	<i>Idem</i>	S/4460	6
149 (1960)	23 agosto 1960	<i>Idem</i>	S/4461	6
150 (1960)	23 agosto 1960	<i>Idem</i>	S/4462	6
151 (1960)	23 agosto 1960	<i>Idem</i>	S/4463	6
152 (1960)	23 agosto 1960	<i>Idem</i>	S/4464	6
153 (1960)	23 agosto 1960	<i>Idem</i>	S/4465	6
154 (1960)	23 agosto 1960	<i>Idem</i>	S/4466	6
155 (1960)	24 agosto 1960	<i>Idem</i>	S/4469	7
156 (1960)	9 septiembre 1960	Cuestión relativa a la República Dominicana	S/4491	5
157 (1960)	17 septiembre 1960	La cuestión del Congo	S/4526	4
158 (1960)	28 septiembre 1960	Admisión de nuevos miembros en las Naciones Unidas	S/4543	7
159 (1960)	28 septiembre 1960	<i>Idem</i>	S/4544	7
160 (1960)	7 octubre 1960	<i>Idem</i>	S/4549	7

